

¿Por qué hay prisión preventiva?

Paul Jaubert

Un prisionero confinado en régimen de aislamiento en la cárcel de Lecumberri, 1952. (Fotografía: Three Lions/Getty Images)



México se encuentra entre los países con los más altos índices de impunidad; sin embargo, en el Distrito Federal existen reclusorios sobrepoblados de trescientos a cuatrocientos por ciento, y en los estados de la república los Centros de Readaptación Social presentan una situación aún más difícil para tratar dignamente a sus internos, ya sea por falta de espacio, custodios, personal de atención o alimento. Lo anterior no sucedería si no existiera la prisión preventiva, o se limitara a muy especiales casos.

EN MÉXICO SE VIVE UN ABUSO de la prisión preventiva, la cual consiste en el internamiento en reclusorios de las personas que son posibles responsables de la comisión de un delito, lo que va en contra de la presunción de inocencia y en muchos casos de los derechos humanos. Sin embargo, ante la incapacidad del gobierno para asegurar que los posibles delincuentes no se sustraigan de la acción de la justicia, y luego las enormes deficiencias del sistema judicial para procesarlos y sentenciarlos, prácticamente cualquiera que sea imputado de la comisión de un delito será encarcelado antes de que se inicie su juicio.

En nuestro país podemos separar del entorno social, para su “readaptación”, a aquellas personas que transgreden las leyes —las normas mínimas de convivencia— de carácter penal; pero también es necesario en caso de aquellos que han cometido ilícitos considerados graves, que aun cuando no se ha demostrado plenamente su culpabilidad, deben ser reclusos dada la peligrosidad que representan para los demás ciudadanos, o bien, por la alta probabilidad de que se evadan de la acción de la justicia.

La constitución establece que se deberán internar en centros separados a los hombres de las mujeres, a los menores de edad, a los enfermos mentales y a los procesados de los sentenciados, es decir, que también se internan en instituciones diferentes a aquellos que ya han sido encontrados culpables de los que están siendo juzgados.

Cuando alguien es hallado culpable de la comisión de un delito, con su encarcelamiento —según nuestro sistema legal— se pretende readaptarlo a la sociedad, es decir, volverlo apto nuevamente para convivir con el resto de la población. Para ello se le debe realizar estudios psicológicos, sociales, y de personalidad, tanto a él como

a su familia (en caso de tenerla), para detectar las causas que lo hicieron delinquir y remediarlas. Lo anterior, obviamente, ocurre solamente en teoría, pues como todos hemos visto, en vez de readaptar, los centros penitenciarios, los reclusorios y las correccionales de menores son auténticas escuelas del crimen, de donde se gradúan con honores y hasta doctorados alcanzan.

La prisión preventiva, como dijimos, pretende apartar del resto de la población a aquellos que pueden ser altamente peligrosos para evitar que lesionen a alguno de sus miembros, o bien, por la gran factibilidad de que evadan la acción de la justicia; sin embargo, esta clase de encarcelamientos en infinidad de ocasiones son terriblemente injustos, pues se llega a recluir a una persona inocente durante el tiempo en que se le sigue juicio, lo que normalmente en México no es menos de un año, a pesar de que la propia Constitución lo prohíbe.

Así es, como anteriormente explicamos, a quien se le dicta un auto de formal prisión apenas se le está iniciando juicio, pero en caso de que la conducta que se le impute sea considerada grave por el Código Penal aplicable, entonces dicho sujeto deberá permanecer privado de su libertad mientras no se demuestre su inocencia. En muchas ocasiones nos regocijamos cuando se detiene a alguien que pensamos culpable, y posteriormente se demuestra su inocencia, o bien no se llega a acreditar plenamente su culpabilidad. Por tanto, es injusto haberlo privado de su libertad, y en la mayoría de los casos de buena parte de su vida, pues cuando estas situaciones acontecen, obviamente, quien es alejado de su vida durante tanto tiempo pierde su empleo, en muchos casos a su familia, y su patrimonio, que empeña para cubrir los honorarios de abogados defensores. Y al final del proceso en que se demostró su inocencia, no se le indemniza o reivindica en forma alguna.

La situación es difícil, pues se puede llegar a causar graves daños a una persona por recluirarla mientras se le sigue juicio y se demuestra o no su culpabilidad, mientras que, por el otro lado, la sociedad reprocharía al sistema dejar a sus miembros expuestos a alguien que se presume dañino para la misma. El conflicto es serio y difícil de resolver, pues en cualquiera de las dos situaciones la probabilidad de injusticia es muy grande; sin embargo, podríamos llegar a alternativas más justas mediante el arraigo (que contempla nuestra legislación), alternativas que permitan a quien está sujeto a proceso continuar con su vida normal, bajo estricta vigilancia, mientras se le sigue juicio, agilizando los procesos, y quizá, por qué no, emplear los avances tecnológicos para tal vigilancia sin incurrir en mayores gastos. 